

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 20

SERIE: 1980-81

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 22 SERIE 1973-74 Y PARA FIJAR TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y ARBITRIOS DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1981-82 Y AÑOS SUBSIGUIENTES CON EL FIN DE CUBRIR LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El inciso (h) del Artículo 90 de la vigente Ley Municipal, faculta a los municipios de Puerto Rico a imponer y cobrar impuestos, derechos y arbitrios sobre materias que no hayan sido objeto de tribuciones por el Estado.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, amparándose en las disposiciones del referido inciso ha decidido imponer los derechos y arbitrios, que se indican en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, con el fin de obtener ingresos que son necesarios para poder prestar servicios esenciales a la comunidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Se impone para el año económico 1981-82 y los años subsiguientes derechos y arbitrios los cuales el Tesorero Municipal recaudará sobre las anteriores conforme a las tarifas que a continuación se relacionan:
1. Por cada permiso para romper calles y aceras municipales para la instalación de agua o servicio de alcantarillado lo siguiente:
 - A) Calles de Hormigón
 - a. Mitad de la calle \$ 15.00
 - b. Completa 25.00
 - B) Calles de Bitumul
 - a. Mitad de la calle 10.00
 - b. Completa 15.00
 2. Por cada licencia para bailes con fines de lucro se cobrará diez (10.00) dólares.
 3. Por cada certificación expedida en las oficinas municipales se cobrará cinco (5.00) dólares por página y por cada hoja adicional en exeso de la primera dos (2.00) dólares. En caso de que la solicitud sea para un miembro de la Asamblea Municipal se le dará gratuitamente.
 4. Por cada copia de documentos oficiales, dos (2.00) dólares por página.
- SECCION 2da. : Toda persona natural o jurídica que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza se considerará culpable de delito menos grave y convicta que fuere, se castigará con una pena que no excederá de 15 días o veinte y cinco (25.00) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.
- SECCION 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de la misma que esté en conflicto con las disposiciones de la presente queda por esta derogada disponiéndose que si alguna noción o parte de la presente Ordenanza fuere declarada nula por una corte competente, dicha sentencia no afectará la validez y vigencia de las demás partes y secciones de esta Ordenanza.

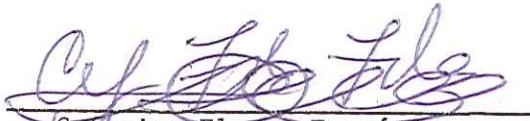
ORDENANZA NUM. 20

SERIE: 1980-81

SECCION 4ta. : Esta Ordenanza después de aprobada y publicada según lo prescribe la Ley regirá desde el 1ro. de julio de 1981 y hasta tanto sea derogada por acción de la Asamblea Municipal.

SECCION 5ta. : Copia de la misma será enviada al Negociado de Servicios Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA : El día 21 de mayo de 1981.


Ceferino Flores Fernández
Presidente Asamblea Municipal


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1981, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández
Hon. Carlos M. Ramírez Hernández
Hon. Iván Rivera Gómez
Hon. Rafael Del Valle

Hon. Pedro Juan Sierra
Hon. Juan José Félix
Hon. Luis F. Navas de León
Hon. Enrique Arroyo Saurí

Ausentes:

Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Orlando A. Disdier

Hon. Jesús G. Hernández
Hon. José B. Canino Laporte

y aprobada por el Honorable Alcalde el día 21 de mayo de 1981.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 28 de mayo de 1981.

María M. Cartagena
María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal